



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Gestión Cultural

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



0H05 156N 4V3Y 3N3B 0LFO

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UGC19I00E2

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UGC/2025/48

**ANUNCIO**

<b>Convocatoria:</b>	CONVOCATORIA DEL VI PREMIO DE NOVELA HISTÓRICA ESCRITORES CON LA HISTORIA DE POZUELO DE ALARCÓN
<b>Nº Expediente:</b>	UGC/2025/48
<b>Trámite:</b>	Publicación Convocatoria

**Se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada 30-07-2025, al TERCER PUNTO URGENTE “CONVOCATORIA DEL VI PREMIO DE NOVELA HISTÓRICA ESCRITORES CON LA HISTORIA DE POZUELO DE ALARCÓN EXPTE. UGC/2025/48” adoptó el siguiente acuerdo:**

*Vista la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Seguridad, Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 29 de julio de 2025, que se transcribe:*

**HECHOS**

**PRIMERO.** – Con fecha 18/06/2025 se propone por el/la Concejal/a Delegado/a de Cultura, Conciliación, Educación y Relaciones con las Universidades, la convocatoria del VI Premio de Novela Histórica “Escritores con la Historia de Pozuelo de Alarcón”, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a autores con un máximo de tres obras publicadas.

El Premio tiene como finalidad impulsar y apoyar a los autores literarios que contribuyen a través de sus obras a dar a conocer la Historia de España y área de influencia en el mundo.

**SEGUNDO.** - Con fecha 23/06/2025 se aprueba la memoria justificativa del Premio, en la cual se señala que la cuantía del Premio asciende a 4.000€, y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.48100 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2026.

En esta memoria se justifica la necesidad de tramitación anticipada debido a que la presentación de solicitudes se realizará en 2025.

El procedimiento de tramitación es el de concurrencia competitiva.

**TERCERO.** - Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Documento RC del presupuesto de gastos del ejercicio corriente 2025, practicada con fecha 16/06/2025 por importe de 4.000€, con cargo a la aplicación 03.3340.48100 (nº operación 220259000339) para la anualidad de 2026.
- Propuesta de convocatoria de la Concejala delegada de cultura, conciliación, educación y relaciones con las universidades, con fecha 18/06/2025.
- Memoria justificativa, firmada por la técnica correspondiente, con fecha 23/06/2025.
- Texto del borrador de las bases de la convocatoria.

**CUARTO.** - Consta en el expediente informe propuesta del Técnico de Administración General de fecha 25-06-2025 para la autorización del gasto.

**QUINTO.** - Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de requisitos básicos de fecha 23-07-2025.

**SEXTO.** - En fecha 28-07-2025, la Directora General de Seguridad, Cultura y Educación, autorizó un gasto por importe de 4.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos de 2026, y aplicación presupuestaria 03.3340.48100 "PROMOCIÓN CULTURAL. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES ESTUDIOS"(RC nº 220259000339).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - El artículo 25.2.m) Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local dispone que "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.*"

**SEGUNDO.** - El VI Premio de Novela Histórica "Escritores con la Historia de Pozuelo de Alarcón" tiene la consideración de subvención en base al artículo 2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**TERCERO.** - El artículo 8 LGS establece que "*los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*"

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el marco OE2 el premio objeto del presente informe, con una asignación para 2026 de 4.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.48100.

**CUARTO.** - El artículo 17.2 LGS dispone que "*las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*"

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobó la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM 10/12/2012).



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0H05 156N 4V3Y 3N3B 0LFO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC19I00E2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2025/48

**QUINTO.** - El artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones dispone que “*cada convocatoria establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de becas y premios de carácter monetario, en las materias de educación, cultura, ciencias o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ordenanza, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.*”

**SEXTO.** - El artículo 22.1 LGS señala que “*el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*” En este mismo sentido se pronuncia el artículo 10.1.a) de la mencionada Ordenanza.

**SÉPTIMO.** - El artículo 23.2 “*in fine*” LGS dispone que “*la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.*”

**OCTAVO.** - El artículo 34.1 LGS establece que “*con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*”

**NOVENO.** - Los premios a conceder tienen carácter económico por lo que, tal y como dispone el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), es preceptivo el informe de fiscalización previa de la autorización del gasto.

**DÉCIMO.** - De acuerdo con el artículo 73.2.b) ROGA, se remite igualmente el expediente a la Asesoría Jurídica para la emisión del informe preceptivo.

**UNDÉCIMO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”. No obstante, dicha competencia ha sido delegada mediante Acuerdo de 11 de junio de 2025 a favor de la Titular de la Dirección General de Seguridad, Cultura y Educación, a quien compete la autorización y disposición de gastos con cargo a partidas cuya gestión corresponda en materias propias de su ámbito competencial, inferiores a 15.000€ más IVA. Y de acuerdo con la Base 16 de las de Ejecución del Presupuesto.

**DUODÉCIMO.** - El órgano competente para aprobar las bases reguladoras específicas de la subvención es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 13.1 de la Ordenanza de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 62 del ROGA, corresponde al Teniente de Alcalde Titular del Área la presentación a la JGL de propuestas de acuerdo cuya aprobación corresponda a esta y que se refieran a materias comprendidas dentro del área de su competencia.

**En virtud de todo lo expuesto, se propone al Órgano Colegiado:**

**Primero.- Aprobar la convocatoria** del *VI Premio de Novela Histórica "Escritores con la Historia de Pozuelo de Alarcón*.para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las Bases Reguladoras aprobadas en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, publicada en el BOCM de 10 de diciembre de 2012 y con el texto que figura en el Anexo.

**Segundo.- Publicar** un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la convocatoria íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

## **CONVOCATORIA DEL VI PREMIO DE NOVELA HISTÓRICA ESCRITORES CON LA HISTORIA DE POZUELO DE ALARCÓN**

### **1.- OBJETO.**

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón propone la concesión de una subvención mediante la convocatoria del **VI PREMIO DE NOVELA HISTÓRICA ESCRITORES CON LA HISTORIA DE POZUELO DE ALARCÓN**, con la Asociación de Escritores con la Historia dirigida a autores con un máximo de tres obras publicadas, en régimen de concurrencia competitiva.

### **2.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria tiene como objetivo impulsar y apoyar a los autores literarios que contribuyen a través de sus obras a dar a conocer la Historia de España y área de influencia en el mundo.

### **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cuantía total del premio que se concede asciende a la cantidad de **4.000 euros** y se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.48100 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2026.

Es necesaria la tramitación anticipada del presente expediente puesto que el plazo de presentación de solicitudes se inicia en el ejercicio 2025. La eficacia jurídica de los efectos de esta convocatoria queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2026. Constará en el expediente informe de la Oficina Presupuestaria en el que se haga constar conocer la existencia de un gasto para ejercicios futuros y que existe crédito



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Gestión Cultural

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



0H05 156N 4V3Y 3N3B 0LFO

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UGC19I00E2

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UGC/2025/48

presupuestario adecuado y suficiente que dé cobertura a las obligaciones futuras que se deriven de este expediente.

**4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que "las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOCM núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012.

Asimismo son de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cuantas otras normas de carácter general o procedural resulten de aplicación.

**5.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria se remitirá para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y 20 de la LGS, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y será íntegramente publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, así como en la página web del Ayuntamiento (<https://pozuelodealarcon.org>) sin perjuicio de su anuncio en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales del municipio.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, la composición del Jurado, los requerimientos de subsanación y la resolución

del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos relativos a la concesión de premios de la convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/premiados), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública ([www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org)), en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **6.- PREMIOS.**

El Premio estará dotado con 4.000,00 € y una estatuilla.

## **7.- ABONO DE LOS PREMIOS.**

El premio estará sujeto a la legislación fiscal vigente, procediendo el Ayuntamiento a practicar la correspondiente retención fiscal en el documento contable del Reconocimiento de la Obligación, de conformidad con la normativa vigente en ese momento para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El premio será abonado al premiado en la cuenta bancaria que designe con el código IBAN, cumplimentando el impreso que se puede descargar en el enlace <https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramitesinfo?method=enter&id=141>

Los premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la presentación de declaración responsable, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El nombre de los premiados se dará a conocer mediante la lectura del acta del jurado durante el día del inicio o clausura\* de la Semana de Novela Histórica de Pozuelo de Alarcón. \*(a determinar por la organización)

## **8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- El tema será sobre “La Historia de España”.
- Podrán concurrir a él todos los autores con un máximo de tres obras publicadas, con una obra en idioma castellano, publicada bajo sello editorial durante los años 2023 (de manera excepcional debido a que no se convocó premio el año pasado) y 2024. No podrán optar al premio los miembros de la “Asociación Escritores con la Historia”.
- Se presentarán seis ejemplares de la novela concursante.



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Gestión Cultural

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



0H05 156N 4V3Y 3N3B 0LFO

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UGC19I00E2

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UGC/2025/48

Los ejemplares de la novela deberán presentarse por los propios autores o por la propia editorial, pero en este segundo caso con documento firmado que acredite la conformidad del autor al respecto.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde la publicación de estas Bases en el BOCM hasta el 8 de diciembre de 2025** y el horario de recepción será de lunes a viernes 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 y los sábados de 11:00 a 14:00 h. No serán admitidos al Premio las novelas que no hayan tenido entrada en las fechas y horario anteriormente establecido.

Las novelas podrán ser remitidas por correo postal o certificado; mediante servicio de mensajería o se entregarán presencialmente en el Espacio Cultural MIRA, Camino de las Huertas, 42, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, haciendo constar **VI PREMIO DE NOVELA HISTÓRICA ESCRITORES CON LA HISTORIA DE POZUELO DE ALARCÓN**.

Además de los ejemplares, se aportará un sobre cerrado con el mismo título y con la siguiente documentación en su interior:

- Fotocopia del DNI del autor o/y CIF de la Editorial.
- Dirección, teléfono y correo electrónico de contacto
- Solicitud de participación según ANEXO.

La falta de cualquiera de los documentos anteriores supondrá la no participación en el proceso de selección.

Toda circunstancia que surja, no prevista en esta convocatoria, será resuelta por la Organización.

**9.- PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 13 de la OGRS del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

De conformidad con el art. 19 de la OGRS, el órgano instructor será la Concejalía de Cultura o el órgano e quien delegue, quien realizará un informe donde se verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en la base 8. A continuación elevará al Jurado la documentación para la emisión del fallo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en el apartado “Medios de notificación colectiva y publicación” de esta convocatoria.

La valoración técnica de los premios será realizada por un Jurado, que estará compuesto por:

Presidenta.- Concejal de Cultura o Concejal en quien delegue  
Vocal 1.- Miembro de la Asociación “Escritores con la Historia”  
Vocal 2.- Miembro de la Asociación “Escritores con la Historia”  
Vocal 3.- Miembro de la Asociación “Escritores con la Historia”  
Vocal 4.- Miembro de la Asociación “Escritores con la Historia”  
Secretario.- Directora General de Seguridad, Cultura y Educación

El fallo del Jurado será hecho público el día del inicio o clausura\* de la VIII Semana de Novela Histórica Escritores con la Historia de Pozuelo de Alarcón. \*(a determinar por la organización)

La organización se reserva el derecho a declarar el Premio desierto si el Jurado estima que la calidad de las obras presentadas no es suficiente y no responde a los objetivos.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El Jurado procederá al examen y estudio de las solicitudes y realizará la valoración de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- Calidad artística.
- Originalidad y creatividad.

## **11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, está establecido en el artículo 45.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. Asimismo, en



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	
	0H05 156N 4V3Y 3N3B 0LFO
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC19I00E2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2025/48

el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y además no existe posibilidad de terminación convencional.

La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, inadmisión y denegación de los premios podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº1 – 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

### Finalidades principales del tratamiento:

- Valoración, tramitación y gestión de la participación en el VI Premio de Novela Histórica Escritores con la Historia de Pozuelo de Alarcón.
- Comunicación y remisión de notificaciones en relación con el control y ejecución del objeto del Premio.
- En caso de ser galardonado, gestión de la entrega del premio y posible publicación y/o exposición de las obras.

### Finalidades adicionales del tratamiento:

- Captación de imágenes y audios para publicidad y difusión del presente Premio y de futuras ediciones. Las imágenes y audios podrán ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios y medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales) del Ayuntamiento. Este tratamiento implica la cesión de derechos sobre las imágenes, a título gratuito, sin contraprestación económica alguna y sin límite temporal por lo que ha de considerarse como indefinida. El ámbito territorial de esta cesión, al tratarse de

- su difusión por Internet, será a nivel internacional.
- Envío de información municipal por medios electrónicos.

#### **Plazos de conservación de la información:**

- Los datos para las finalidades principales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a éstas y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las posibles acciones legales.
- Los datos para el envío de información municipal y tratamiento de imágenes se conservarán hasta que el interesado no solicite su supresión.

#### **Legitimación para el tratamiento de datos personales:**

- Consentimiento del interesado y/o sus representantes legales al respecto del envío de información y tratamiento de imágenes.
- Ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Cumplimiento de una obligación legal: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplimiento de una obligación legal: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos:**

- Jurado del premio, para el examen y estudio de las solicitudes y valoración de éstas.
- Entidades financieras para hacer efectivo el premio.
- Entidades aseguradoras para dar cobertura a las obras seleccionadas.
- Publicación de beneficiarios en los medios y formas establecidos en el apartado de notificación y publicación de la Convocatoria y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo.
- Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### **Derechos de los interesados:**

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad).

En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

#### **13.- ACEPTACIÓN.**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Gestión Cultural	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0H05 156N 4V3Y 3N3B 0LFO	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> UGC19I00E2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> UGC/2025/48

La participación en el VI PREMIO DE NOVELA HISTÓRICA PARA ESCRITORES NOVELES DE POZUELO DE ALARCÓN implica el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria, sin excepción alguna, así como de su régimen jurídico (punto 4), por lo que las personas participantes quedan obligadas a su estricto cumplimiento en todo momento.

Mediante la firma de la solicitud de participación se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

El incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria implicará la descalificación.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, serán resueltas según criterio del Jurado.

#### **14.- DISPOSICIONES FINALES.**

Toda circunstancia que surja, no prevista en esta convocatoria, será resuelta por la Organización.

#### **15.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO 1/ SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL VI PREMIO DE NOVELA  
HISTÓRICA ESCRITORES CON LA HISTORIA DE POZUELO DE ALARCÓN**

A rellenar por la Organización

<b>Nº DE INSCRIPCIÓN</b>	
<b>FECHA</b>	

<b>DATOS</b>	
<b>TÍTULO DEL LIBRO</b>	
<b>EDITORIAL</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL AUTOR</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>POBLACIÓN</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>DNI y/o C.I.F. DE LA EDITORIAL:</b>	
<b>TELÉFONO</b>	1. 2.
<b>E-MAIL</b>	

En.....a.....de.....202

Fdo.:

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº1 – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Plaza Mayor, nº 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). **Finalidades principales del tratamiento:** Valoración, tramitación y gestión de la participación en el VI Premio de Novela Histórica Escritores con la Historia de Pozuelo de Alarcón. Comunicación y remisión de notificaciones en relación con el control y ejecución del objeto del Premio. En caso de ser galardonado, gestión del acto de entrega de premios. **Finalidades adicionales del tratamiento:** Captación de imágenes y audios para publicidad y difusión de la Convocatoria presente y de futuras ediciones. Las imágenes y audios podrán ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios y medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales) del Ayuntamiento. Este tratamiento implica la cesión de derechos sobre las imágenes, a título gratuito, sin contraprestación económica alguna y sin límite temporal por lo que ha de considerarse como indefinida. El ámbito territorial de esta cesión, al tratarse de su difusión por Internet, será a nivel internacional. Envío de información municipal a través de medios electrónicos. **Plazos de conservación de la información:** Los datos para las finalidades principales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a éstas y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las posibles acciones legales. Los datos para el envío de información municipal se conservarán hasta que el interesado no solicite su supresión. **Legitimación para el tratamiento de datos personales:** Consentimiento del interesado y/o sus representantes legales al respecto del envío de información y tratamiento de imágenes. Ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cumplimiento de una obligación legal: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos:** Jurado del premio, para el examen y estudio de las solicitudes y valoración de éstas. Entidades financieras para hacer efectivo el premio. Entidades aseguradoras para dar cobertura a las obras seleccionadas. Publicación de beneficiarios y beneficiarias en los medios y formas establecidos en el apartado de notificación y publicación de la Convocatoria y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo. Base de datos Nacional de Subvenciones. **Derechos de los interesados:** Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid). Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en [www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad](http://www.pozuelodealarcon.org/legal/politica-de-privacidad). En el caso de que se incorporen, y/o sean comunicados o publicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que firma la solicitud de participación deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.



**ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Unidad de Gestión Cultural

**PROCEDIMIENTO**

Concesión subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación previa (GEN)

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**



0H05 156N 4V3Y 3N3B 0LFO

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO**

UGC19I00E2

**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE**

UGC/2025/48

*Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes  
**APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos."*

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO, AGUSTIN  
Por Sustitución del Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno  
Local y Concejal Secretario  
01/08/2025 11:04

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**